

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. a! mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 13 DE AGOSTO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 546.

Direccion de Contabilidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Julio último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion en 16 de Abril último la siguiente Real orden de la misma fecha, dirigida al Contador general del Reino =Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por V. S. en su oficio de 12 de Marzo último, con motivo de las dudas que se han ofrecido á las oficinas de Rentas de las Islas Baleares para examinar la escritura de fianza presentada por D. Bartolomé Mariano Bausá, Depositario del Gobierno político de aquellas Islas, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por esa Contaduría general, que las escrituras de fianzas que presten los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino, no se examinen por las oficinas de Hacienda en las provincias, ínterin estas no ejerzan su intervencion en los ramos que aquellos administran bajo la Direccion y dependencia de dicho Ministerio. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento en los casos que puedan ocurrir.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Zamora 2 de Agosto de 1849.=El Gefe político interino: Fermín Ladrón de Cegama.

Núm. 547.

Direccion de Instruccion pública.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se comunicó á este Gobierno político en 7 de Julio último lo que sigue.

En conformidad á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real orden de 12 de Junio próximo pasado, y con el objeto de que la enseñanza de agricultura se plantee en la Escuela primaria de la manera mas fácil y conveniente, la Reina (q. D. q.) se ha servido resolver: 1.º que en lo sucesivo sea obligatorio el estudio de los elementos de agricultura del mismo modo que lo es el de las otras materias que constituyen actualmente la instruccion primaria: 2.º que se usen como obras de testo para esta asignatura exclusivamente la cartilla escrita por D. Alejandro Oliván y la de D. Julian Gomez de Soto, en esta forma; la primera como testo único en las escuelas públicas, y pudiéndose adoptar cualquiera de las dos en los establecimientos particulares: 3.º que el privilegio concedido á estos autores lo es solo por el término de tres años; pero concluido este, continuarán en la posesion del mismo hasta que por este Ministerio se designen nuevas obras de testo; y 4.º que por ahora la enseñanza de agricultura se reduzca á lecciones de memoria y ejercicios de lectura obligatorios, para todos los alumnos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Zamora 9 de Agosto de 1849.=El Vice-presidente del Consejo provincial G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm. 548.

Por la Direccion general de Instruccion pública

se comunicó á este Gobierno político en 11 de Julio último lo que sigue.

Con esta fecha digo al Director del instituto de Burgos lo siguiente.—En vista de la comunicacion de V. S. de 16 de Junio próximo pasado, ha acordado esta Direccion diga á V. S. que, el acto de dar la posesion á los Maestros de las Escuelas Normales corresponde á los respectivos Rectores y Directores de las Universidades é Institutos que son sus gefes, y que respecto á los Inspectores de instruccion primaria, deben ejercer dicho acto las comisiones provinciales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Zamora 8 de Agosto de 1849.—El Vice-presidente del Consejo provincial G. P. I.: *Faustino Arribas.*

Núm. 549.

Direccion de Contabilidad.

Presupuestos.

Adeudando los Ayuntamientos que han sido en los años de 1846, 1847 y 1848 á la Depositaria provincial las cantidades que se estampan en la siguiente relacion, he dispuesto prevenir á los Alcaldes respectivos que compelan á los Ayuntamientos deudores al pago de dichas sumas; bien entendido que si en el preciso término de lo que queda de mes no las satisfacen enviaré comisionados á costa de quien corresponda. Zamora 3 de Agosto de 1849.—El Gefe político interino: *Fermin Ladron de Cegama.*

RELACION de las cantidades que se hallan adeudando á la Depositaria de este Gobierno político los pueblos que se dirán y por los conceptos, á saber:

PUEBLOS.	Gastos Idem 4 p ^o so-		TOTAL.	
	provin- ciales de	id. de		bre consu- mos de
	1846.	1847	1848.	
Almaraz.	»	»	200 2	200 2
Carrascal	200	»	»	200
Codesal.	»	»	110 4	110 4
Gusandanos	»	14	»	14
Molezuelas de Car- balleda.	»	»	202 6	202 6
Mombuey.	»	»	890 12	890 12
Muelas del Pan.	147	»	»	147
Piedrahita de Castro	»	130	»	130
Sta. Croya de Tera.	»	»	123 32	123 32
Sanzoles.	»	253	»	253
Villamayor de Cam- pos.	»	»	586 17	586 17
Totales. . . .	347	397	2113 5	2857 5

Núm. 550.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procuren averiguar el paradero del caballo de que se expresan á continuacion las señas, y en el caso de conseguirlo lo remitirán juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre á disposicion del Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, por quien es reclamado. Zamora 3 de Agosto de 1849.—E. G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

SEÑAS.

Pelo negro, edad 4 años, siete cuartas menos tres dedos, capon, con una herida en el lomo y con una postema en la garganta y con paso de ambladura.

Núm. 551.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil, procuren averiguar el paradero, y capturar á Juan Perez Fulgencio, natural de Vadillo y cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de conseguirlo lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Fuentesauco, por quien es reclamado. Zamora 30 de Julio de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

SEÑAS.

Edad 19 años, sin pelo de barba, estatura regular; ojos negros; viste calzon y chaqueta de paño pardo, anguarina á estilo del país y del mismo paño y sombrero calañes.

Núm. 452.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil, que en el caso de descubrir el paradero de la caballería de que se expresan á continuacion las señas, la detengan y con la persona en cuyo poder se encuentre, la remitan á disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tormes, por quien es reclamado. Zamora 1^o de Agosto de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

SEÑAS.

Uu pollino, pelo negro, seco de atras, como de 12 años de edad, con varias mataduras en los costillares y herrado de las manos.

Núm. 553.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pú-

blica y Guardia civil que practiquen las mas eficaces diligencias para capturar á Andrés Delgado, vecino de Villardecervos y cuyas señas se expresan á continuacion, el que es reclamado por el Sr. Subdelegado de rentas de esta misma provincia, á quien será entregado caso de aprehenderlo. Zamora 4 de Agosto de 1849 = El Gefe político interino: *Fermin Ladron de Cegama.*

Señas.

Edad 50 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara redonda y color trigueño.

Núm. 454.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se me ha dirijido la siguiente comunicacion.

Habiendo desaparecido de la Direccion general de Infanteria el cabo 1.º del Batallon de Cataluña 1.º de Cazadores Venancio Lopez, hijo de Juan y de Josefa Leonardo, natural de la ciudad de Toro por la que fue quinto en el reemplazo de 1846; espero se sirva V. S. disponer se publique su falta en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si fuese habido en ella, se proceda á su captura y envio á mi disposicion, á fin de providenciar lo que se me previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 23 de Julio de 1849. = El Comandante general: *Santiago Domínguez.*

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de los pueblos, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil se procure la captura del espresado Venancio, y caso de lograrla lo remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta misma provincia. Zamora 30 de Julio de 1849. = El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 555.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil que en el caso de tener conocimiento del paradero de un yanque de herrero comó de tres arrobas y seis libras que fue robado al de Valcabado, lo harán remitir á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, por quien es reclamado. Zamora 29 de Julio de 1849 — El Gefe político interino: *Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 556.

Por el Juez de primera instancia de Orense se me ha dirijido la siguiente comunicacion.

En cierta causa criminal pendiente en este Juzgado aparecen indicaciones de que en Mayo del año pasado de 1846 ó algunos meses anteriores fuese asesinado un tendero Ancarés, que traficaba por los pueblos espendiendo sus géneros, á las inmediaciones del Puente Ferreira, partido de Chantada, provincia de Lugo, por cuyo hecho estoy instruyendo

la competente sumaria; y como no haya podido averiguarse ninguna de las circunstancias de tan horrible atentado, ni aun su verdadera existencia, he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, para que se sirva mandarle insertar en el Boletin oficial de esa provincia, con encargo á los Alcaldes constitucionales y demas autoridades de ella á fin de que procuren averiguar si en sus respectivos distritos faltó y se supone muerta alguna persona que pueda ser el enunciado tendero, y en caso afirmativo ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 13 de Julio de 1849 = *Miguel Muñoz Clena.*

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, y encargo a los Alcaldes de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y que en el caso de tener conocimiento de lo que se desea por el Juez oficiente, se lo manifiesten con toda exactitud y brevedad Zamora 30 de Julio de 1849. = E. G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

INTENDENCIA.

Núm. 557.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 27 de Julio ultimo me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Sr. Ministro de Estado lo que sigue. — Enterada la Reina de una comunicacion de la Direccion general de Aduanas y Aranceles proponiendo la adopcion de ciertas medidas con el objeto de establecer un orden y regularidad constante en el uso de la franquicia que considera deben obtener los Diplomáticos Españoles que del extranjero regresen á su país despues de terminada su omision, y de conformidad con las observaciones hechas por V. E. en Real orden de 11 del mes último, se ha dignado mandar que se adopten las reglas siguientes. 1.ª Los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Ministros residentes y encargados de Negocios, y los Secretarios que por ausencia de sus Gefes, ú otra causa, hayan sido interinamente encargados de negocios, al regresar de su mision á España podrán introducir libremente en ella los efectos de uso de su persona, casa y familia, tanto de ropas y equipaje, como de muebles y librería, y hasta tres coches de que se hayan servido en el extranjero los primeros, dos los Ministros Plenipotenciarios, y uno los Residentes, encargados de Negocios y Secretarios que hayan desempeñado este último cargo accidentalmente. 2.ª Los Secretarios de Legacion, sea cual fuere su clase, disfrutará de igual franquicia en equipaje, librería, muebles y un coche. 3.ª Los agregados diplomáticos podrán introducir libremente su equipaje y libros de su uso. Para disfrutar de la expresada franquicia pasarán los Diplomáticos al Ministerio de Estado una nota firmada expresando los bultos y efectos que se propogan introducir; quien la trasladará al de Hacienda para expedir las órdenes oportunas, ya para su despacho en la Aduana respectiva, ya para que los bultos vengán precintados y sellados á la de esta Corte si así lo solicitasen los interesados. De Real orden

lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1849. El Subsecretario interino.—*José María Lopez*.—Sr. Director general de Aduanas. Zamora 2 de Agosto de 1849.—*José Valladares*.

EDICTO.

Núm. 558.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que en virtud de Real orden de 11 de Junio próximo pasado, el Excmo. Sr. Intendente general militar, ha dispuesto se proceda á una nueva y simultánea subasta para contratar el servicio de la Hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina-Sidonia, por tiempo á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Diciembre de 1852; en su cumplimiento se convoca á una nueva y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la del distrito de Andalucía (Sevilla) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 17 de Agosto venidero, á la una de la tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá opreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, sien-

(4)
do preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 30 de Julio de 1849.—*Pedro Angelis y Vargas*.—*Salvador Martin y Salazar*, Srio.

AVISO.

El dia 15 del corriente se ha instalado en esta ciudad una comision de distrito de la sociedad de socorros mútuos de los jurisperitos, en virtud de orden de la Junta de Sres. apoderados; y de la Comision central. La referida comision se compone de los socios siguientes.

- D. José Perez Gorjon: *Presidente*.
- D. José Ramos Vaquero: *Consiliario 1º*
- D. Faustino Arribas: *Consiliario 2º*
- D. Santiago Garcia Solalinde: *Depositario*.
- D. Angel Bustamante: *Interventor*.
- D. Miguel Requejo Linares: *Secretario*.
- D. Pedro Palmero: *Vice-Secretario*.

Se hace esta publicacion para conocimiento de los Sres. Abogados, y para los efectos consiguientes. Zamora 19 de Julio de 1849.—*José Perez Gorjon*: *Presidente*.—*Miguel Requejo Linares*: *Secretario*.

ANUNCIOS.

En la dehesa de la Albañeza, partido de Sayago, hay de venta una buena partida de Novillos para el trabajo lucidos y hermosos; las personas que gusten verlos se dirigirán á la casa de la dehesa, y para tratar de ajuste á esta ciudad casa núm. 6 de la Cuesta de Pizarro: advirtiéndose, que en pago de la cantidad convenida se recibirá tambien trigo á los precios corrientes.

Se arrienda la hoja de viña del pueblo de Pontejos para ganado lanar, que podrán tener cabida sobre mil cabezas poco mas ó menos, y su remate tendrá efecto el dia 2 del próximo Setiembre.

Imp. de Vicente Vallecillo.